



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, marzo siete (7) de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial, y allegados los diferentes memoriales que reposan en el expediente, para los fines legales pertinentes, se agrega a las diligencias el oficio No. SNR2023EE115496 de 23 de octubre de 2023, allegado por correo electrónico el día 8 de noviembre de 2023, procedente de la Superintendencia de Notariado y Registro, quien informa que realizado el análisis jurídico del folio de matrícula inmobiliaria N°. 154-24193, se puede constatar que el inmueble proviene de propiedad privada y el actual titular de los derechos reales es una persona natural.

Así mismo, se agrega a las diligencias el oficio N° 202310314173871 de 27 de octubre de 2023, allegado mediante correo electrónico el 14 de diciembre de 2023, emanado de la Agencia Nacional de Tierras, en donde informa que el predio con matrícula inmobiliaria N° 154-24193, permite observar la transferencia de un derecho real de dominio, lo que indica que se trata de un predio cuya naturaleza jurídica es de propiedad privada.

De igual forma, se agregan a las diligencias el certificado de libertad y tradición del inmueble, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N°. 154-24193, y el oficio N° ORIPCHO1542024EE003, del 11 de enero de 2024, procedentes de la Oficina de Instrumentos Públicos de Chocontá, Cundinamarca, mediante los cuales informa que fue debidamente inscrita la demanda.

De otro lado, en atención a lo manifestado por la apoderada de la parte actora y la respuesta de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas a nuestro oficio N° 414 de 7 de septiembre de 2023, mediante la cual emitió pronunciamiento respecto del predio rural identificado con matrícula inmobiliaria N° 154-30192, el cual no es objeto de usucapión de la presente demanda, ni de lo informado por este Despacho, por secretaría **oficiosa** a esa Entidad para que emita su respuesta respecto del predio denominado “SAN VICENTE”, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N°. **154-24193**.

Ahora bien, referente a la solicitud de la apoderada de la parte actora, respecto de que se requiera al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI y a la PROCURADORA 22 JUDICIAL II AGRARIA Y AMBIENTAL, para que contesten, toda vez que a la fecha no se evidencia algún pronunciamiento por parte de las entidades mencionadas, por secretaría **oficiosa** al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, para que, a la mayor brevedad posible, remita la contestación a nuestro oficio N° 425 del 7 de septiembre de 2023, el cual fue enviado por vía electrónica el 18 de septiembre de 2023. Respecto al requerimiento a la PROCURADORA 22 JUDICIAL II AGRARIA Y AMBIENTAL, el Despacho no accede, toda vez que

su pronunciamiento no es obligatorio, teniendo la potestad de hacerlo si así lo considera en el ámbito de sus funciones, y toda vez que por secretaría ya se le informó de la existencia del proceso mediante oficio de 7 de septiembre de 2023.

Finalmente, toda vez que la parte interesada aportó las fotografías del inmueble en las que se observa instalada la valla, se ordena la inclusión de su contenido o del aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, por el término de **un (1) mes**, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas, advirtiéndoles que quienes concurren después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre, tal y como lo dispone el numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE.**

CESAR MONTAÑEZ ROMERO

Juez

**JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE MACHETÁ  
SECRETARÍA. -EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA  
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO \_08 DEL  
DÍA DE HOY, 08-03-2024.**

JAVIER ALEXANDER AGUDELO OSES

Secretario

Firmado Por:

Cesar Montañez Romero

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Macheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53bdca74e60a36c6201a0d7bcc3d466e253682ec0e5f578ddec1e1705d41e935**

Documento generado en 07/03/2024 09:27:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>